

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 26 de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que el término para comparecer otorgado a los herederos indeterminados del causante Jorge Eliecer Rodríguez Domínguez, venció el día 27 de noviembre del 2023. El término de comparecencia transcurrió así: 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de noviembre.

VIVIANA P. HOYOS G.
SECRETARIA

Auto No. 2451



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220230031400 – DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: NATALIA ALEJANDRA BETANCUR

DEMANDADA: JHON FREDY RODRIGUEZ DIAZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ELIECER RODRIGUEZ DOMINGUEZ

Cumplidos los términos del emplazamiento y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º., del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora ad-Litem, para represente a los herederos indeterminados del causante Jorge Eliecer Rodríguez Domínguez, a la togada Elsa Milena Leyton Aristizábal, quien se localiza en el correo electrónico elsa_milena@hotmail.com y en la dirección física, carrera 16 No. 19-28 oficina 204 de Armenia Quindío.

La notificación a la curadora designada se hará por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital anteriormente mencionado. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, mediante la compulsión de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

En otro sentido, no se evidencia que la demandante, hubiera notificado al demandado, por lo cual se dispone a requerir a la parte interesada, para que proceda a realizar la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo ordenado en el Auto admisorio del 13 de octubre de 2023, en el término de treinta días (30) so pena de desistimiento tácito, como así se contempla en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff7c3ae7be04675bf3e6c181a12633ef7dc9d8d85c8edca1d9bf61203e23884**

Documento generado en 04/12/2023 02:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>